



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2013-00156-00, presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de ALVARO ALBERTO OCHOA ACEVEDO identificado con C.C. N° 13.447.125 de Cúcuta y su núcleo familiar conformado por su cónyuge ESPERANZA ORTIZ PARRA, y sus hijos ALVARO EDILSON y KAREN ANDREA OCHOA ORTIZ, respecto al predio urbano ubicado en la calle 22AN N° 1-60 lote 9 Barrio Prados del Norte III Etapa del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander con una extensión de 102 m², alinderado así: NORTE: Edificio Prado Centro en una longitud de 6.2 m; SUR: calle 22AN en una longitud de 6.08 m; ORIENTE: con el predio de propiedad de la señora MARIA TORCOROMA CLARO en una longitud de 16.91 m.; OCCIDENTE: con el predio de propiedad de la señora MARIA NELLY SANTAFE GALVIS en una longitud de 16.91 m; identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 260-147134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y cédula catastral N° 010504910011000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Norte de Santander; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta a los ocho (08) días del mes de agosto de 2014


LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5753014 ext. 121-122
Correo institucional: jcctoersr01cuc@notificacionesri.gov.co
j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co